



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 159 -2017-MDY/A

Yura, 20 de Setiembre del 2017

VISTOS:

El Informe N° 349-2017-CAVV/GDUR/MDY, el Informe Legal N° 281-2017-GAJ/MDY, el Proveído N° 1021 del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680; concordada con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2017/MDY de fecha 07 de julio del 2017, se aprobó la suscripción del convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima (SEDAPAR).

Que, mediante Informe N° 349-2017-CAVV/GDUR/MDY, el Gerente de Desarrollo Urbano solicita que se delegue facultades como unidad formuladora y evaluadora a Sedapar S.A. y se designe al coordinador que represente a la Municipalidad Distrital de Yura, la cual se encargará de la entrega de la documentación solicitada por Sedapar S.A.

Que, el 11 de julio del 2017, la Municipalidad Distrital de Yura y Sedapar, suscribieron el referido convenio a efectos de elaborar el estudio de Pre Inversión en el Expediente Técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR ELMER FAUCET – PROFAM DEL DISTRITO DE YURA AREQUIPA".

Que, el convenio establece en el numeral 1 de la cláusula quinta sobre Obligaciones de las partes, la Municipalidad deberá delegar las facultades como Unidad Formuladora y Evaluadora a SEDAPAR S.A. Asimismo en el numeral 5, señala que la Municipalidad designará a un coordinador que represente a la Municipalidad Distrital de Yura la cual se encargará de la entrega de la documentación solicitada por SEDAPAR S.A.

Que, en ese sentido la Municipalidad a la suscripción del convenio asume OBLIGACIONES esenciales que debe cumplir con lo estipulado, por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 281-2017-GAJ/MDY sugiere que se dé estricto cumplimiento al convenio celebrado; debiendo para tal





efecto la Municipalidad a través de Resolución de Alcaldía delegar facultades como Unidad Formuladora y evaluadora a Sedapar S.A. y designar al coordinador que represente a la Municipalidad Distrital de Yura, la cual se encargará de la entrega de la documentación solicitada por Sedapar S.A.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR las facultades como Unidad Formuladora y Evaluadora a SEDAPAR S.A. en estricto cumplimiento del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima (SEDAPAR), suscrito el 11 de julio del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Arq. **CESAR AUGUSTO VIGIL VALDIVIA** como **COORDINADOR** representante de la Municipalidad Distrital de Yura, la cual se encargará de la entrega de la documentación solicitada por SEDAPAR S.A.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el servidor designado asumirá tal función bajo estricta responsabilidad debiendo informar a la Alta Dirección.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Gerencia de Secretaria General notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

